

**DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**PROCEDIMIENTO: CVS/VO/002/2023**

Mexicali, B.C., 11 de mayo de 2023

Con fundamento en los artículos 90 al 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y, al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente:

**DICTAMEN**

**I. Antecedentes**

Derivado del Programa anual de verificación aprobado por el Pleno de este Instituto en fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés, la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizó la verificación de oficio con los siguientes resultados:

<b>Mes de verificación inicial</b>	Febrero
<b>Fecha de resolución</b>	28 de febrero de 2023
<b>Resultado del IGC de 1ª vuelta</b>	77.64%
<b>Fecha de respuesta del sujeto obligado</b>	10 de marzo de 2023

**II. Datos de identificación de la orden de verificación.**

A causa de la resolución mediante la cual en cuyos puntos resolutivos segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes y, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 94 de la Ley de Transparencia, se realiza orden de verificación de seguimiento que consistió en verificar el cumplimiento a la resolución previamente citada, con las siguientes características:

<b>Objeto</b>	Artículos <b>81, 82 y 83 fracción IV</b> de la Ley de Transparencia
<b>Periodo a verificar</b>	El periodo inmediato anterior obligatorio, al <b>cuarto trimestre del dos mil veintidós</b>
<b>Sitio</b>	El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT
<b>Verificador</b>	María de Guadalupe Ortiz López

**III. Síntesis de la verificación de seguimiento.**

<b>Inicio</b>	<b>Conclusión</b>
17 de abril de 2023	11 de mayo de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación, aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

**a) Resultado global**

<b>Verificación de seguimiento</b>		
<b>Sitio</b>	<b>Periodo</b>	<b>Índice general cumplimiento</b>
<b>PNT</b>	<b>Cuarto trimestre del 2022</b>	<b>94.32%</b>

CVS\_VO\_DVS\_2023

**b) Resultado por artículo**

Artículo	Índice de cumplimiento verificación de seguimiento
81	96.75%
81- XLVIII	100.00%
82	97.50%
83- IV	89.02%

**c) Resultado por fracción y/o inciso**

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	XXV	100.00%
II	100.00%	XXVI	100.00%
III	100.00%	<b>XXVII</b>	<b>85.78%</b>
IV	100.00%	<b>XXVIII</b>	<b>85.11%</b>
V	100.00%	XXIX	100.00%
VI	100.00%	XXX	100.00%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
<b>VIII</b>	<b>80.13%</b>	XXXII	100.00%
<b>IX</b>	<b>90.85%</b>	<b>XXXIII</b>	<b>93.41%</b>
X	100.00%	<b>XXXIV</b>	<b>95.24%</b>
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	100.00%	XXXVI	100.00%
XIII	100.00%	XXXVII	100.00%
XIV	100.00%	XXXVIII	100.00%
XV	100.00%	XXXIX	100.00%
XVI	100.00%	XL	100.00%
XVII	100.00%	<b>XLI</b>	<b>45.28%</b>
<b>XVIII</b>	<b>84.03%</b>	XLII	N/A
XIX	100.00%	<b>XLIII</b>	<b>90.72%</b>
XX	100.00%	XLIV	100.00%
XXI	100.00%	XLV	100.00%
XXII	100.00%	XLVI	100.00%
XXIII	100.00%	XLVII	N/A
XXIV	100.00%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	97.50%

Artículo 83 fracción IV			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	100.00%	<b>i)</b>	<b>94.78%</b>
b)	100.00%	<b>j)</b>	<b>90.44%</b>
c)	100.00%	k)	100.00%
<b>d)</b>	<b>78.68%</b>	l)	100.00%
e)	100.00%	<b>m)</b>	<b>0.00%</b>
f)	100.00%	<b>n)</b>	<b>91.11%</b>
g)	100.00%	o)	100.00%
<b>h)</b>	<b>80.28%</b>		

**VI. Requerimientos.**

Con el objetivo **de que el sujeto obligado de cumplimiento** respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos** de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.



**\*Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Art. 81, fracción VIII:** Deberá publicar la información relativa a los ingresos, comisiones y bonos, o en su caso justificar.
- 2) **Art. 81, fracción IX:** Deberá publicar la clave y denominación de partida, así como el importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación.
- 3) **Art. 81, fracción XVIII:** Deberá publicar la causa de la sanción, artículo y fracción de la normatividad infringida, Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente, monto y fecha de la indemnización establecida y cobrada; en todas las filas.
- 4) **Art. 81, fracción XXVII:** Deberá publicar la cláusula en la que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico, hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado y entregado, hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios, hipervínculo al informe sobre el monto total erogado y si se realizaron convenios modificatorios con su respectivo hipervínculo, en todas las filas.
- 5) **Art. 81, fracción XXVIII:** Deberá publicar los hipervínculos al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente, al documento donde conste la presentación las propuestas, Nombre completo o razón social y rfc del contratista o proveedor, descripción breve de las razones que justifican la elección del/los proveedor/es o contratista/s, áreas solicitantes, áreas contratantes, fecha del contrato, así como el inicio y término de vigencia, monto total del contrato con y sin impuestos, tipo de moneda, forma de pago, objeto del contrato, partida presupuestal, etapa de la obra, entre otros; en todas las filas.
- 6) **Art. 81, fracción XXXIII:** Deberá publicar la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación u otro medio homólogo, o en su caso justificar.
- 7) **Art. 81, fracción XXXIV:** Deberá publicar todos los datos del domicilio del bien, carácter del monumento y el hipervínculo al sistema de información inmobiliaria federal y paraestatal u homólogo de cada entidad federativa.
- 8) **Art. 81, fracción XLI:** Deberá justificar las ausencias de información de manera correcta, acorde a los Lineamientos.
- 9) **Art. 81, fracción XLIII:** Deberá publicar la fecha de los ingresos recibidos y el hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos.
- 10) **Art. 82, fracción I-VII:** Deberá publicar los montos totales de los contratos y la descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor.
- 11) **Art. 83, fracción IV, inciso d):** Deberá publicar la calle, número oficial, número interior, número de partida registrada y el hipervínculo a la fotografía a color del inmueble.
- 12) **Art. 83, fracción IV, inciso h):** Deberá publicar fecha en la que se celebraron y/o celebrarán las sesiones, tipo de sesión celebrada, nombre de quien presenta la iniciativa de reglamento o acuerdo, breve descripción del contenido, estado que guarda la iniciativa y el hipervínculo al acta de la sesión en que se aprobó la iniciativa del reglamento o acuerdo, en todas las filas.
- 13) **Art. 83, fracción IV, inciso i):** Deberá publicar el hipervínculo al dictamen o acuerdo aprobado.
- 14) **Art. 83, fracción IV, inciso j):** Deberá publicar los Lineamientos por objetivo del Plan, Bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular de la licencia, denominación y/o tipo de licencia de construcción autorizada, objeto de las licencias de construcción, nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia, todos los datos del domicilio y especificación de los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular; en todas las filas.
- 15) **Art. 83, fracción IV, inciso m):** Deberá publicar el formato, a la fecha presenta un total de 0 registros.
- 16) **Art. 83, fracción IV, inciso n):** Deberá publicar el mecanismo de vigilancia y los hipervínculos a los informes de avances.

CVS\_VO\_DVS\_2023

**VII. Dictamen.**

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple** en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81 I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, Último párrafo; artículo 83, fracción IV, inciso a), b), c), e), f), g), k), l) y o) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple** en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81 fracciones VIII, IX, XVIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLIII, artículo 82 fracciones I-VII y artículo 83 fracción IV, inciso d), h), i), j), m) y n) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por consiguiente, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintidós**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo cual, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica, la cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

**ATENTAMENTE**

  
**CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA**  
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA